



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
14 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Informe relativo a la reunión de expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Viena el 30 de septiembre de 2009

I. Introducción

1. En su decisión 4/1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional recordó el artículo 32 de la Convención¹, con arreglo al cual la Conferencia tiene la responsabilidad de promover y examinar la aplicación de la Convención y debe concertar mecanismos con miras a lograr sus objetivos. En esa decisión la Conferencia expresó su preocupación por las deficiencias persistentes en la aplicación de la Convención y sus Protocolos²; y, tomando en consideración que el examen de la aplicación de la Convención era un proceso continuo y gradual, estimó que era necesario estudiar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que le prestara asistencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

2. En la misma decisión, la Conferencia pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara por lo menos una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta en Viena antes de septiembre de 2009, a fin de que le presentara, en su quinto período de sesiones, un informe sobre los mecanismos que procedieran para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

3. También en su decisión 4/1, la Conferencia pidió a los Estados Miembros que enviaran a la Secretaría sus observaciones y opiniones con la finalidad de presentarlas en las deliberaciones de la reunión anteriormente señalada, y pidió a la Secretaría que ordenara las opiniones y observaciones recibidas para facilitar esas deliberaciones.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, Núm. 39574.

² *Ibíd.*, vols. 2237, 2241 y 2326, Núm. 39574.



II. Organización de la reunión

A. Aprobación del programa y organización de los trabajos

4. El 30 de septiembre de 2009 la reunión aprobó su programa provisional, incluido el proyecto de organización de los trabajos (CTOC/COP/WG.1/2009/1), que era el siguiente:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
3. Aprobación del informe de la reunión.

B. Apertura de la reunión

5. En su declaración de apertura, la Presidenta explicó la decisión de la Mesa ampliada de reducir a un día la duración de la reunión en lugar de los tres días previstos inicialmente.

6. Como la reunión duraría un solo día, se acordó que al término de la jornada la Presidenta presentara un resumen oral de las deliberaciones, el cual se incluiría como resumen de la Presidenta en un informe posterior de la Secretaría en que se señalarían los aspectos de procedimiento de la reunión.

7. Refiriéndose a la recopilación preparada por la Secretaría de las observaciones y opiniones recibidas de los Estados en respuesta a una nota verbal enviada en julio de 2009 (CTOC/COP/WG.1/2009/2), la Presidenta señaló que gran parte de los Estados que habían respondido convenía en que se debía establecer un mecanismo de examen sólido y vigoroso. Recordando que en muchas respuestas se había indicado que en las deliberaciones sobre el mecanismo se deberían tener presentes los debates celebrados en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, la Presidenta señaló a la atención de los participantes las características específicas de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en la que se prevé, en particular, un marco único en su género para la cooperación entre sus 150 Estados parte.

C. Asistencia

8. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados parte en la Convención: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América,

³ *Ibíd.*, vol. 2349, Núm. 42146.

Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

9. La Comunidad Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

10. Los siguientes Estados Signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Andorra, Angola, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Pakistán, República Checa, República de Corea y Yemen.

11. Palestina, entidad que mantiene una misión permanente de observación, también estuvo representada por un observador.

12. Estuvieron representados por observadores los órganos de las Naciones Unidas siguientes: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

13. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que integra la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, estuvo representado por un observador.

14. La Soberana Orden Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede, estuvo representada por un observador.

15. Las siguientes organizaciones intergubernamentales también estuvieron representadas por observadores: Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Consejo de Europa, Eurojust, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

III. Resumen de la Presidenta

A. Organización de la reunión

16. La reunión apoyó la decisión adoptada por la Mesa ampliada de acortar a un día la duración de la reunión y tomó nota de las fechas de la reunión siguiente, que se celebraría en Viena los días 25 y 26 de enero de 2010.

17. Lo anterior permitirá que los expertos aprovecharan las enseñanzas extraídas en las deliberaciones paralelas sobre el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción, porque la reunión de enero se celebraría después del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tendría lugar en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009.

B. Importancia y necesidad de un mecanismo de examen

18. Los participantes en la reunión se declararon, en general, partidarios de que se estableciera un mecanismo de examen para promover y reforzar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Algunos oradores consideraron que no se debían desviar recursos de ese objetivo primordial.

19. En la reunión se examinaron las iniciativas en curso para reunir datos relativos a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y se reconoció la necesidad de tener una visión completa de la situación de la aplicación y los problemas que dificultaban ésta. El programa informático amplio que se había suministrado era un avance muy útil, aunque no bastaba con ingresar datos en una computadora, sino que se debía compararlos y cotejarlos, y realizar una labor analítica a partir de la cual examinar la aplicación.

20. Se reconoció en general la importancia y necesidad de un mecanismo de examen para promover la aplicación efectiva de los instrumentos, diagnosticar los problemas y garantizar que la asistencia técnica se ajustara verdaderamente a las necesidades prioritarias.

21. Se señaló que el mecanismo de examen debería ser un instrumento para promover: a) políticas nacionales orientadas a la aplicación del instrumento examinado; b) actividades de asistencia técnica ajustadas a cada instrumento; y c) iniciativas de cooperación internacional. A ese respecto, se subrayó la importancia de un enfoque regional de la aplicación. Se señaló que las reuniones regionales podrían servir para estudiar ideas relativas al examen de los distintos instrumentos.

C. Principios del mecanismo de examen

22. Varios oradores recordaron los principios en que debería basarse el mecanismo de examen, a saber, que debería ser transparente, eficiente, no invasivo e imparcial, evitar la confrontación y el castigo y aplicarse con flexibilidad. Además, no debería servir para formular críticas a Estados o regiones ni dar lugar a ninguna forma de clasificación de éstos, sino más bien contribuir a resolver los problemas. Por otra parte, debería respetar la soberanía de los Estados y reflejar la diversidad de los ordenamientos jurídicos.

23. Algunos oradores consideraron que la información presentada por los Estados debería mantener su carácter confidencial, en tanto que las enseñanzas obtenidas y las buenas prácticas deberían intercambiarse entre las partes. Otros se declararon partidarios de que se publicaran informes, incluidos informes por países, si se convenía en ello.

D. Plazos y procesos de trabajo

24. Varios oradores consideraron que las decisiones sobre la metodología del mecanismo de examen no deberían adoptarse apresuradamente, por la complejidad de la labor de examinar un conjunto tan vasto de instrumentos jurídicos como la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos.

25. Varios oradores indicaron que las conclusiones de la reunión en curso y de la reunión posterior, que se celebraría en enero de 2010, deberían conducir a la Conferencia a adoptar una decisión en su quinto período de sesiones por la que encomendara a un grupo de trabajo la preparación del mandato del mecanismo de examen.

E. Métodos del examen: mecanismo único o múltiple

26. Algunos oradores se declararon partidarios de un enfoque gradual del examen de la aplicación de los cuatro instrumentos. No se debería comenzar examinando todas las disposiciones a la vez. El examen debería organizarse en distintas etapas, estableciendo un orden de prioridad entre los aspectos de la Convención y sus Protocolos que deberían abordarse primero. Se propuso que cada año se examinara la situación de la aplicación en un número determinado de Estados.

27. Se subrayó que cada uno de los cuatro instrumentos jurídicos tenía aspectos propios que podían justificar la aplicación de diferentes enfoques. Por ejemplo, la función de la sociedad civil en la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños sería distinta de la requerida en la aplicación de la Convención propiamente dicha. Se subrayó también que cada Protocolo era un instrumento específico y relativamente autónomo, que contaba con un número respectivo de Estados parte. No todos los Protocolos contenían disposiciones que correspondían exclusivamente al ámbito del derecho penal, por lo que se requerirían determinadas competencias técnicas para examinar su aplicación. Se señaló que los Protocolos complementaban la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y que las disposiciones de esta última se aplicarían *mutatis mutandis* a los Protocolos, a menos que en ella se dispusiera expresamente otra cosa.

28. La mayoría de los oradores se declaró en favor de un mecanismo único dotado de submecanismos o instrumentos complementarios que podrían comprender determinados elementos en que se abordaran los aspectos propios de cada Protocolo.

F. Pertinencia de los procesos de examen de la aplicación de otros instrumentos

29. Muchos oradores subrayaron la interconexión y complementariedad de los posibles mecanismos de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Un orador consideró que no había motivos para mantener un mecanismo por separado para cada uno de esos instrumentos y se declaró partidario de un mecanismo único. Varios otros oradores hicieron hincapié en que los dos procesos deberían reforzarse mutuamente.

30. Sin embargo, numerosos oradores advirtieron que no se debía trasponer de manera automática un mecanismo de examen en el contexto de la corrupción al contexto de la delincuencia organizada, y subrayaron los aspectos distintivos de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. A su juicio, el mecanismo de examen debería ajustarse al ámbito de aplicación y los objetivos concretos de esa Convención.

31. Los aspectos que distinguían a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional eran su carácter amplio y su valor práctico. Era indispensable reunir información para comprender el uso real que se daba a ese instrumento en las investigaciones, los enjuiciamientos y la determinación de las condenas, así como las razones para no usarla. Además, se subrayó que la gran importancia que en la Convención se asignaba a la cooperación internacional, incluso respecto de una gran diversidad de delitos graves no comprendidos en ella ni en sus Protocolos, era uno de los rasgos concretos que debían tenerse presentes en el mecanismo de examen.

32. Varios oradores pidieron que se analizaran, a efectos de informar a la Conferencia, las experiencias adquiridas por otras organizaciones intergubernamentales en el examen de la aplicación de diversos instrumentos. Un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señaló la posibilidad de actualizar la nota de la Secretaría sobre los posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2008/3). Algunos oradores indicaron que, por ejemplo, la experiencia del proceso de examen iniciado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en el marco de la Organización de los Estados Americanos podía servir de punto de referencia.

IV. Aprobación del informe de la reunión

33. Como se indicó en la sección II.B *supra*, se convino en que, debido a la duración de la reunión, no era posible preparar y aprobar un informe. En lugar de ello, la Presidenta leyó su resumen y se acordó que éste se incorporara en un informe de la Secretaría en que se reflejaran los aspectos de procedimiento de la reunión.